República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 033, procedente del Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Buga V. Sírvase proveer.

Palmira (V). Cinco (5) de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.553
RADICACIÓN No. 2023-00200-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Buga, en su despacho comisorio No. 033 de 19 de mayo de 2023 y librado mediante auto de la misma, dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 76111-40-03-001-2023-00008-00, propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A., mediante la apoderada judicial Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, en contra de JHON JAMES ROA GARCIA, mediante el cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No. 378-72269,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, bien inmueble cuyos linderos se reportan en el certificado de tradición aportado por la abogada de la parte interesada.

Verificado que la comisión cumple con la normativa procesal contenida en los arts. 38 y 595 del C.G.P., y asimismo, el juzgado comitente nos faculta para subcomisionar la presente encomienda, esta judicatura…

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **No. 378-72269,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la parte demandada JHON JAMES ROA GARCIA, cuyos linderos se reportan en el certificado de tradición aportado por la apoderada de la parte interesada. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 033 de 19 de mayo de 2023, DEVUELVASE a su lugar de origen, el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Buga (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

1

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc83a181953fe1bfc89c2bcbe27e58ef96504e61dc00fbf9194a32ccf7b8ff**
Documento generado en 05/06/2023 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica